



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
COORDINACIÓN GENERAL



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, siendo las 12:00 horas del 23 de marzo de 2022, día y hora señalados en la correspondiente convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, en la sala de usos múltiples No. 3 de la Entidad, sita en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, No 414, Colonia Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, se reunieron los integrantes del comité cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta, con el objeto de proponer, recomendar y adoptar acuerdos referentes a temas de competencia de éste órgano colegiado, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia, verificación de quórum y aprobación en su caso del orden del día;
 2. Seguimiento de acuerdos;
 3. Informe de actividades de la Unidad de Transparencia;
 4. Informe sobre el Recurso de Revisión RRA 2047/22.
 5. Informe sobre las solicitudes recibidas, su estatus y las respuestas emitidas o a emitir;
- Durante el período comprendido del 16 de diciembre de 2021 al 23 de marzo de 2022, se registraron 19 solicitudes de información.
6. Asuntos Generales.
 7. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de comité.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas S.A. de C.V., informó que los miembros del comité fueron convocados oportunamente encontrándose presentes los siguientes:

Lic. Antonio Gaytán Ornelas. Titular de la Unidad de Transparencia.	Lcda. Amparito del Carmen Escalante Escalante. Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Luis Pérez Sánchez. Responsable del Área Coordinadora de Archivo.	

Toda vez que se encontraba la totalidad de los miembros del comité, se declaró que existía quórum legal y por unanimidad de votos se aprobó el orden del día.

2.- SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas mencionó que a la fecha se ha dado cumplimiento a la totalidad de acuerdos adoptados por este órgano colegiado. Así mismo manifestó que respecto a las solicitudes que quedaron pendientes de informar en la sesión anterior, se hizo del conocimiento de este comité lo siguiente:

- Con relación a la solicitud de información 330000621000021 recibida el día 25 de noviembre de 2021 se brindó respuesta al solicitante el día 20 de diciembre de 2021, enviando en copia electrónica la información requerida en dicha solicitud, lo anterior fue proporcionado de acuerdo al oficio ASIPONA-DBO-GAF.-474/2021 emitido por el C.P. Luis Pérez Sánchez, Gerente de Administración y





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
COORDINACIÓN GENERAL



Finanzas, dando cumplimiento a la solicitud de información, de conformidad con lo establecido en los artículos 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Con relación a la solicitud de información 330000621000022 recibida el día 26 de noviembre de 2021, se brindó respuesta al solicitante el día 24 de enero de 2021, enviando en copia electrónica la información requerida en dicha solicitud, lo anterior fue proporcionado de acuerdo al oficio ASIPONA-DBO-GAF.-003/2022 emitido por el C.P. Luis Pérez Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas, dando cumplimiento a la solicitud de información, de conformidad con lo establecido en los artículos 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Con relación a la solicitud de información 330000621000023 recibida el día 29 de noviembre de 2021, se brindó respuesta al solicitante el día 20 de diciembre de 2021, enviando en copia electrónica la información requerida en dicha solicitud, lo anterior fue proporcionado de acuerdo al oficio ASIPONA DBO-GO.-449/2021 emitido por el C. Lázaro Almazán Correa, Gerente de Operaciones, dando cumplimiento a la solicitud de información, de conformidad con lo establecido en los artículos 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- Con relación a la solicitud de información 330000621000024 recibida el día 29 de noviembre de 2021, se brindó respuesta al solicitante el día 20 de diciembre de 2021, enviando en copia electrónica la información requerida en dicha solicitud, lo anterior fue proporcionado de acuerdo al oficio ASIPONA DBO-GO.-450/2021 emitido por el C. Lázaro Almazán Correa, Gerente de Operaciones, dando cumplimiento a la solicitud de información, de conformidad con lo establecido en los artículos 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Con relación al Recurso de Revisión RRA 13608/21, se informa que el día 17 de enero de 2022 se recibió la resolución del Pleno del INAI mediante la cual, se instruyó a esta Entidad para que asumiera competencia y se realizara una búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el recurrente, señalando que si bien es cierto que la mayor parte de la información es competencia del Órgano Interno de Control, esta Entidad tiene la obligación de conocer parte de la información requerida, enlistando los puntos que deberían de ser informados, por lo que el día 31 de enero de 2022 se envió vía correo electrónico el resultado de la búsqueda realizada, informando al solicitante que la información solicitada es de carácter reservado, adjuntándose la respuesta de la Gerencia de Administración y Finanzas así como el Acta del Comité de Transparencia mediante la que se confirmó la reserva de la misma, asimismo, se informó al INAI mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, posteriormente, mediante Acuerdo de fecha 16 de febrero de 2022, se tuvo por cumplida la resolución de fecha 12 de enero de 2022, por lo que se archivó como asunto concluido, no obstante, en este mismo acuerdo, el INAI informó que debido a las manifestaciones realizadas por el recurrente en correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2022, la respuesta brindada es susceptible a impugnarse.

3. INFORME DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Informó el Lic. Antonio Gaytán Ornelas, que la Unidad de Transparencia ha desempeñado de manera normal las funciones que tiene asignadas.

Así también, mencionó que del día 16 de diciembre de 2021 al 23 de marzo de 2022, se registraron 19 solicitudes de información y 1 recurso de revisión.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
INFORMACIÓN GENERAL



4. INFORME SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 2047/22.

El Lic. Antonio Gaytán informó que el día 01 de marzo de 2022, se recibió el recurso de revisión RRA 2047/22 sobre la respuesta aplicada a la solicitud de información 330000621000018, referente al recurso de revisión RRA 13608/21, en el que el ciudadano manifestó:

"A quien corresponda,

Por este medio manifiesto que el sujeto obligado no envía la totalidad de la información solicitada de la cual es competente, toda vez que indica algunos datos son reservados, sin embargo al ser información pública no se deben reservar. Además de no anexar las versiones públicas digitalizadas, señalando que por este medio puede hacer llegar las versiones públicas. Reiterar que el sujeto obligado no ha cumplido a cabalidad con la resolución del INAI." (sic)

Por lo que se procedió a realizar un análisis de lo manifestado por el recurrente, a lo que mediante oficio de Alegatos y Manifestaciones de fecha 07 de marzo de 2022, este Comité manifestó lo siguiente:

"Con base a lo anterior y a la resolución emitida por el Pleno del INAI mediante la que instruyó a esta Entidad a modificar la respuesta brindada al recurrente y asumir competencia y realizar una búsqueda de la información descrita en el numeral SEXTO de los antecedentes del presente escrito, esta Entidad sí cumplió con la búsqueda señalada, esto derivado de que mediante correo electrónico de fecha 18 de enero de 2022 se turnó la solicitud a la Gerencia de Administración y Finanzas con la finalidad de que realizara una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que conforman esa Unidad Administrativa, como resultado de dicha búsqueda, mediante oficio ASIPONA-DBO-GAF.-036/2022, la Gerencia de Administración y Finanzas informó que, sí se tiene conocimiento de dos expedientes de responsabilidades, números: 0001/2021 y 0004/2020.

Asimismo, informó que mediante oficio ASIPONA-DBO-RH.-074/2022 el Departamento de Recursos Humanos adscrito a la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó al Órgano Interno de Control en esta Entidad informara el estatus que guardan los expedientes de responsabilidades descritos en el párrafo que antecede, dando como resultado, que mediante oficio OIC-ASIPONA-DBO/005/2022, el Órgano Interno de Control informó que los expedientes mencionados con anterioridad, se encuentran en medios de impugnación, por lo que aún no se encuentran firmes las sanciones que fueron emitidas en dichos procedimientos, en consecuencia se actualiza la hipótesis señalada en los artículos 113 fracción XI de la LGTAIP y 110 fracción XI de la LFTAIP, así como el numeral Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, mismos que establecen lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado"

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"Artículo 113. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado"

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas:

"Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y

II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.



Handwritten blue number 4 and a signature.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
COORDINACIÓN GENERAL



Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:

- 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y*
- 2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.*

No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada."

Con lo anterior se observa que la información solicitada por el recurrente y señalada en la resolución, se consideró como Reservada debido a que su divulgación, previa a que cause estado, representa un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes, ya que la divulgación de la información contenida en las constancias de los expedientes de responsabilidades administrativas, vulneraría el debido proceso y la adecuada impartición de justicia, motivo por el cual, se privilegió la reserva de la información hasta en tanto se conozca sobre la interposición del medio de impugnación en contra de la resolución administrativa y se dirima en su totalidad el litigio, pues de lo contrario se estaría en riesgo de transgredir el principio de presunción de inocencia del que gozan los servidores públicos implicados, en tanto no sea declarada la firmeza de su responsabilidad y de la sanción impuesta, por lo que estos derechos deben prevalecer al interés público de su divulgación, por lo que fue necesaria la reserva de la misma, lo que además resultó menos restrictivo.

En este mismo tenor, es importante señalar que si bien existe la obligación por parte de este sujeto obligado, de garantizar el derecho de acceso a la información, también es parte de las obligaciones de esta Entidad señaladas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, siendo el propósito de la causal de reserva el de proteger el eficaz mantenimiento de los procedimientos en todas sus etapas, desde su apertura hasta su total solución, la conducción del debido proceso, la salvaguarda de la imagen de las personas involucradas y la protección de los principios de presunción de inocencia y respeto a los derechos humanos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se confirma la respuesta brindada al recurrente, en virtud de que sí se llevó a cabo el procedimiento de búsqueda exhaustiva y se le dio contestación, enviándole el oficio de respuesta así como el acta del Comité de Transparencia mediante la que confirmó la reserva de la información solicitada." (sic)

Por lo que se **confirmó** la respuesta brindada en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión RRA 13608/21, en virtud de que sí se asumió competencia y se llevó a cabo el procedimiento de búsqueda exhaustiva y se le dio contestación al ahora recurrente, enviándole el oficio de respuesta así como el Acta de este Comité, mediante la que se confirmó la clasificación de la información requerida, no obstante, a la fecha de la presente sesión, aún nos encontramos a la espera de la resolución.

5. INFORME SOBRE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS, SU ESTATUS Y LAS RESPUESTAS EMITIDAS O A EMITIR.

5.1. COMENTARIOS DE LA SOLICITUD 330000622000001.

Se puso a la vista y se dio lectura a la solicitud 330000622000001 recibida el 10 de enero de 2022, de la cual el Lic. Antonio Gaytán Ornelas comentó a los integrantes del comité, que la ciudadana solicitó:
"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa,





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
COORDINACIÓN GENERAL



adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios disciales de 1995 a 2022, entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi". (sic)

Se informó a los miembros del comité que el día 31 de enero de 2022 se brindó respuesta al solicitante, enviando en archivo electrónico la información requerida en su solicitud de información. Lo anterior fue proporcionado de acuerdo al oficios API DBO-GAF.-009/2022 y ASIPONA-DBO-GI.-017/2022 por el C.P. Luis Pérez Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas y el Ing. Antonio Javier García Linares, Gerente de Ingeniería, respectivamente, dando cumplimiento a la solicitud de información de conformidad con lo establecido por los artículos 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.2. COMENTARIOS DE LA SOLICITUD 330000622000002.

Se puso a la vista y se dio lectura a la solicitud 330000622000002 recibida el 20 de enero de 2022, de la cual el Lic. Antonio Gaytán Ornelas comentó a los integrantes del comité, que el ciudadano solicitó:

"Con base en mi derecho a la información pública y en versión pública, solicito conocer el número de denuncias y/o quejas por acoso y/o hostigamiento sexual, del 1 de enero de 2021 a la fecha. Favor de detallar por fecha, lugar, descripción del caso y si tipo de sanción que recibió el servidor público acusado, solicito la información en formato abierto archivo Excel." (sic)

Se informó a los miembros del comité que el día 17 de febrero de 2022 se brindó respuesta al solicitante, enviando en archivo electrónico la información requerida en su solicitud de información. Lo anterior fue proporcionado de acuerdo al oficio ASIPONA-DBO-GAF.-060/2022 por el C.P. Luis Pérez Sánchez, Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, dando cumplimiento a la solicitud de información de conformidad con lo establecido por los artículos 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.3. COMENTARIOS DE LA SOLICITUD 330000622000003.

Se puso a la vista y se dio lectura a la solicitud 330000622000003 recibida el 20 de enero de 2022, de la cual el Lic. Antonio Gaytán Ornelas comentó a los integrantes del comité, que el ciudadano solicitó:

"Por este medio solicito las versiones públicas de los contratos celebrados entre esta dependencia y los proveedores por el periodo de marzo a diciembre 2021 de cualquier tipo de bienes o servicios" (sic)

Se informó a los miembros del comité que el día 18 de febrero de 2022 se brindó respuesta al solicitante, enviando en archivo electrónico la información requerida en su solicitud de información. Lo anterior fue proporcionado de acuerdo a los oficios ASIPONA-DBO-GC.-041/2022, ASIPONA DBO-GJ-JDCC.-054/2022, ASIPONA-DBO-GAF.-009/2022 y ASIPONA-DBO-GI.-035/2022 por la Mtra. Jovanna Javier Arias, Gerente de Comercialización, la Lic. Úrsula Aracely Ramírez Cerda, Jefa del Departamento de lo Corporativo y Contratos, el C.P. Luis Pérez Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas e Ing. Antonio Javier García Linares, Gerente de Ingeniería, dando cumplimiento a la solicitud de información de conformidad con lo establecido por los artículos 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
ORGANIZACIÓN CENTRAL



5.4. COMENTARIOS DE LA SOLICITUD 330000622000004.

Se puso a la vista y se dio lectura a la solicitud 330000622000004 recibida el 21 de enero de 2022, de la cual el Lic. Antonio Gaytán Ornelas comentó a los integrantes del comité, que la solicitante requirió:

"Requiero que me proporcionen de forma electrónica el Programa de Trabajo de Control Interno que estuvo vigente durante el año 2021." (sic)

Se informó a los miembros del comité que el día 31 de enero de 2022 se brindó respuesta al solicitante, enviando en archivo electrónico la información requerida en su solicitud de información. Lo anterior fue proporcionado de acuerdo al oficio ASIPONA-DBO-SGADMON.-023/2022 por el Mtro. Rogelio Silván Lanestosa, Subgerente de Administración, dando cumplimiento a la solicitud de información de conformidad con lo establecido por los artículos 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.5. COMENTARIOS DE LA SOLICITUD 330000622000005.

Se puso a la vista y se dio lectura a la solicitud 330000622000005 recibida el 24 de enero de 2022, de la cual el Lic. Antonio Gaytán Ornelas comentó a los integrantes del comité, que el solicitante requirió:

"Solicito copia digital del gasto público de la inversión de la construcción de la refinería dos bocas, en el estado de Tabasco." (sic)

Por lo que se informó a los miembros del comité que el día 24 de enero de 2022, de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al no ser competencia de esta entidad la información solicitada se le sugirió al ciudadano acudir a la Unidad de Transparencia de PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, para que le sea proporcionada la información.

5.6. COMENTARIOS DE LA SOLICITUD 330000622000006.

Se puso a la vista y se dio lectura a la solicitud 330000622000006 recibida el 24 de enero de 2022, de la cual el Lic. Antonio Gaytán Ornelas comentó a los integrantes del comité, que la solicitante requirió:
Buenas tardes:

"Se solicita conocer los montos facturados al FIDENA durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021, por concepto de la aplicación de la "Nueva tarifa de seguridad en el manejo de contenedores llenos cargados o descargados en tráfico de altura derivada de la implementación del Código PBIP" autorizada por la Dirección General de Puertos mediante oficio número 7.3.-1144.2021 de fecha 12 de abril de 2021, documento que se anexa para rápida consulta.

Se anexa el oficio 1144.2021 de la Dirección General de Puertos" (sic)

Se informó a los miembros del comité que el día 03 de febrero de 2022 se brindó respuesta al solicitante, enviando en archivo electrónico la información requerida en su solicitud de información. Lo anterior fue proporcionado de acuerdo al oficio ASIPONA DBO-GAF.-030/2022 por el C.P. Luis Pérez Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas, respectivamente, dando cumplimiento a la solicitud de información de conformidad con lo establecido por los artículos 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
COORDINACIÓN GENERAL



5.7. COMENTARIOS DE LA SOLICITUD 330000622000007.

Se puso a la vista y se dio lectura a la solicitud 330000622000007 recibida el 27 de enero de 2022, de la cual el Lic. Antonio Gaytán Ornelas comentó a los integrantes del comité, que el ciudadano requirió:

SOLICITAMOS LA INFORMACIÓN DE LOS VEHÍCULOS POR MODELO Y MARCA, QUE SE ENCUENTRAN EN DESUSO O INACTIVOS O QUE YA NO SON ÚTILES PARA LA DEPENDENCIA. SOLICITAMOS LA RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN EN DESUSO, INACTIVOS O EN PROCESO DE BAJA, QUE YA NO SEAN ÚTILES PARA LA DEPENDENCIA. POR MODELO Y MARCA." (sic)

Se informó a los miembros del comité que el día 03 de febrero de 2022 se brindó respuesta al solicitante, enviando en archivo electrónico la información requerida en dicha solicitud de información. Lo anterior fue proporcionado de acuerdo al oficio ASIPONA-DBO-GAF.-042/2022 por el C.P. Luis Pérez Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas, dando cumplimiento a la solicitud de información de conformidad con lo establecido por los artículos 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.8. COMENTARIOS DE LA SOLICITUD 330000622000008.

Se puso a la vista y se dio lectura a la solicitud 330000622000008 recibida el 09 de febrero de 2022, de la cual el Lic. Antonio Gaytán Ornelas comentó a los integrantes del comité, que la solicitante requirió:

"A quien corresponda:

Deseo conocer los portales o sitios web donde pueda acceder a los datos abiertos que genera, recaba, utiliza y produce esta dependencia en el ejercicio de sus atribuciones." (sic)

Se informó a los miembros del comité que el día 15 de febrero de 2022 se brindó respuesta al solicitante, enviando en archivo electrónico la información requerida en dicha solicitud de información. Lo anterior fue proporcionado de acuerdo al oficio ASIPONA DBO-UT.-012/2022 por el Lic. Antonio Gaytán Ornelas, Titular de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a la solicitud de información de conformidad con lo establecido por los artículos 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.9. COMENTARIOS DE LA SOLICITUD 330000622000009.

Se puso a la vista y se dio lectura a la solicitud 330000622000009 recibida el 09 de febrero de 2022, de la cual el Lic. Antonio Gaytán Ornelas comentó a los integrantes del comité, que el solicitante requirió:

"Solicito lista de empresas de origen Chino que exportan algodón y tomate a México, así como productos hechos con algodón y tomate, incluyendo ropa o telas, semillas de tomate y jugos de tomate, por mencionar algunos ejemplos. También solicito lista de empresas que importaron a México esos productos." (sic)

Se informó a los miembros del comité que el día 21 de febrero de 2022 se brindó respuesta al solicitante, enviando en archivo electrónico la información requerida en dicha solicitud de información. Lo anterior fue proporcionado de acuerdo al oficio ASIPONA-DBO-GO.-038/2022 por el Mtro. Fausto Adbeel Camargo Parra, Encargado de Despacho de la Gerencia de Operaciones, dando cumplimiento a la solicitud de información de conformidad con lo establecido por los artículos 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
COORDINACIÓN GENERAL



5.10. COMENTARIOS DE LA SOLICITUD 330000622000010.

Se puso a la vista y se dio lectura a la solicitud 330000622000010 recibida el 09 de febrero de 2022, de la cual el Lic. Antonio Gaytán Ornelas comentó a los integrantes del comité, que el ciudadano requirió:

"Solicito lista de importaciones que han recibido de las siguientes empresas originarias de China: Hoshine Silicon Industry Co. Ltd., Xinjiang Production and Construction Corporation (XPCC), Hefei Bitland Information Technology Co., Ltd., Xinjiang Junggar Cotton and Linen Co., Ltd., Yili Zhuowan Garment Manufacturing Co., Ltd., Baoding LYSZD Trade and Business Co., Ltd., Lop County Hair Product Industrial Park, Hero Vast Group, Lop County Meixin Hair Products Co., Ltd., Hetian Haolin Hair Accessories Co., Ltd., Hetian Taida Apparel Co., Ltd., Huizhou Mink Industrial CO. LTD., Hongchang Fruits & Vegetable Products Co., Ltd., Inner Mongolia Hengzheng Group Baoanzhao Agricultural and Trade LLC, Tangshan Sunfar Silicon Industries, Tangshan Sanyou Group, Inner Mongolia Hengzheng Group Baoanzhao Agriculture, Industry, and Trade Co., Ltd. Tianjin Malleable Iron Factory, Qinghai Hide and Garment Factory, Xuzhou Forging and Pressing Machine Works, Red Star Tea Farm, Beijing Qinghe Hosiery Factory, Golden Horse ("Jinma") Diesel Engine Factory, Pido que las importaciones se desglosen por año, tipo de producto, volumen y empresa importadora." (sic)

Se informó a los miembros del comité que el día 18 de febrero de 2022 se brindó respuesta al solicitante, enviando en archivo electrónico la información requerida en su solicitud de información. Lo anterior fue proporcionado de acuerdo al oficio ASIPONA-DBO-GO.-039/2022 por el Mtro. Fausto Adbeel Camargo Parra, Encargado de Despacho de la Gerencia de Operaciones, dando cumplimiento a la solicitud de información de conformidad con lo establecido por los artículos 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.11. COMENTARIOS DE LA SOLICITUD 330000622000011.

Se puso a la vista y se dio lectura a la solicitud 330000622000011 recibida el 14 de febrero de 2022, de la cual el Lic. Antonio Gaytán Ornelas comentó a los integrantes del comité, que el ciudadano solicitó:

"la solicitud:

"Quiero saber información de carácter público consistente en lo siguiente: a) Quiero saber los domicilios y horarios de atención de las aduanas ubicadas en Tijuana Baja California Norte, Ciudad Juárez Chihuahua, Silao, León, Celaya Guanajuato, las cuales se dedican a la legalización de mercancías de procedencia extranjera, como lo establece la Ley Aduanera y el Código Fiscal de la Federación, para efecto de regular la legal instancia. b) Pido saber cuanto es el porcentaje del valor de la mercancía de procedencia extranjera, que se cobra por concepto de impuestos y de ese modo sean debidamente legalizadas, específicamente en automóviles de procedencia extranjera norteamericana y prendas de vestir. c) Pido saber cuanto es el valor que se cobra para sacar permisos temporales a vehículos de motor de procedencia Estadounidense y poder ingresar y transitar al interior de la República. d) Me pueden explicar los procesos de legalización y permisos precisados en los incisos b) y c) anteriores, así como, los tiempos. e) En el caso de vehículos de motor como realiza el agente aduanal el avalúo, es a través de un tabulador, o designan perito valuador o el Libro Azul. f) Cual es el límite de prendas de vestir para que no se pueda cobrar impuestos." (Sic) Quiero saber las vacantes y perfil de las aduanas, instaladas en diferentes Estados de la República." (sic)





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
COORDINADOR GENERAL



Por lo que se informó a los miembros del comité que el día 15 de febrero de 2022, de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al no ser competencia de esta entidad la información solicitada se le sugirió al ciudadano acudir a la Unidad de Transparencia de SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, para que le sea proporcionada la información.

5.12. COMENTARIOS DE LA SOLICITUD 330000622000012.

Se puso a la vista y se dio lectura a la solicitud 330000622000012 misma que se recibió el día 22 de febrero de 2022, de la que el Lic. Antonio Gaytán Ornelas comentó a los integrantes del comité, que el ciudadano solicitó:

*"Impacto ambiental y arqueológico del Tren Maya
Impacto ambiental de Refinería Dos Bocas" (sic)*

Por lo que se informó a los miembros del comité que el día 22 de febrero de 2022, de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al no ser competencia de esta entidad la información solicitada se le sugirió al ciudadano acudir a la Unidad de Transparencia de SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, para que le sea proporcionada la información.

5.13. COMENTARIOS DE LA SOLICITUD 330000622000013.

Se puso a la vista y se dio lectura a la solicitud 330000622000013 misma que se recibió el día 23 de febrero de 2022, de la que el Lic. Antonio Gaytán Ornelas comentó a los integrantes del comité, que la ciudadana solicitó:

"Debido a que las construcción de estas refinerías, se sabe que se va tener en cuenta el impacto ambiental que esto conlleva esa construcción, siendo así que mencionan que estrategias de protección y conservación de flora ¿cuánto sería el costo para llevar a cabo el proceso de preservación de flora en la construcción de las refinerías de la Refinería Dos bocas?." (sic)

Por lo que se informó a los miembros del comité que el día 23 de febrero de 2022, de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al no ser competencia de esta entidad la información solicitada se le sugirió al ciudadano acudir a la Unidad de Transparencia de PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, para que le sea proporcionada la información.

5.14. COMENTARIOS DE LA SOLICITUD 330000622000014.

Se puso a la vista y se dio lectura a la solicitud 330000622000014 recibida el 25 de febrero de 2022, de la cual el Lic. Antonio Gaytán Ornelas comentó a los integrantes del comité, que la ciudadana solicitó:

"Quisiera saber cual es el impacto ambiental que tendría la construcción de esta refinería, si es que tendrían sanciones o consecuencias, como fue el proceso de decidir la construcción de la refinería. Impacto ambiental de la refinería" (sic)

Por lo que se informó a los miembros del comité que el día 01 de marzo de 2022, de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al no ser competencia de esta entidad la información solicitada se le sugirió al ciudadano acudir a la





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
COORDINACIÓN GENERAL



Unidad de Transparencia de SECRETARIA DE ENERGIA y SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, para que le sea proporcionada la información.

5.15. COMENTARIOS DE LA SOLICITUD 330000622000015.

Se puso a la vista y se dio lectura a la solicitud 330000622000015 recibida el día 28 de febrero de 2022, de la cual el Lic. Antonio Gaytán Ornelas comentó a los integrantes del comité, que el ciudadano solicitó:

"¿De que manera se repondría el daño ambiental, que la refinería Dos bocas puede causar en la zona ya que ahí se encontraban cuatro tipos de manglares, un árbol costero que absorbe más carbono que la mayoría de los árboles y protege contra las inundaciones, así como 23 especies de animales protegidos?" (sic)

Por lo que se informó a los miembros del comité que el día 01 de marzo de 2022, de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al no ser competencia de esta entidad la información solicitada se le sugirió al ciudadano acudir a la Unidad de Transparencia de PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, para que le sea proporcionada la información.

5.16. COMENTARIOS DE LA SOLICITUD 330000622000016.

Se puso a la vista y se dio lectura a la solicitud 330000622000016 recibida el 14 de marzo de 2022, de la cual el Lic. Antonio Gaytán Ornelas comentó a los integrantes del comité, que el solicitante requirió:

"Proporcionar los manuales técnicos o materiales (guías o cursos) con los que cuenten o que hayan generado para que los trabajadores se capaciten y puedan utilizar los sistemas SAP y con ello puedan realizar sus labores. dicha información puede estar en capital Humano" (sic)

Se informó a los miembros del comité, que mediante oficio ASIPONA DBO-UT.-018/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, se turnó la solicitud al C.P. Luis Pérez Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas, con el fin de que proporcione la información solicitada, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Estando aún pendiente la respuesta.

5.17. COMENTARIOS DE LA SOLICITUD 330000622000017.

Se puso a la vista y se dio lectura a la solicitud 330000622000017 recibida el 16 de marzo de 2022, de la cual el Lic. Antonio Gaytán Ornelas comentó a los integrantes del comité, que el ciudadano solicitó:

"Solicito copia simple en versión pública de los acuerdos, si es que los hubo, con específicamente las constructoras ICA Fluor y Techint y cuáles fueron las medidas de mitigación acordadas para la Refinería Dos Bocas" (sic)

Por lo que se informó a los miembros del comité que el día 17 de marzo de 2022, de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al no ser competencia de esta entidad la información solicitada se le sugirió al ciudadano acudir a la Unidad de Transparencia de PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, para que le sea proporcionada la información.





MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**

ORGANIZACIÓN GENERAL



5.18. COMENTARIOS DE LA SOLICITUD 330000622000018.

Se puso a la vista y se dio lectura a la solicitud 330000622000018 recibida el 22 de marzo de 2022, de la cual el Lic. Antonio Gaytán Ornelas comentó a los integrantes del comité, que el solicitante requirió:

"1. ¿El sujeto obligado o alguna de sus dependencias utilizan algún sistema de notificaciones electrónicas, incluso aunque este sistema no sea controlado, ni esté a cargo del mismo sujeto obligado?"*

1.1 Si la respuesta es afirmativa ¿El sujeto obligado (controla/administra/compró o adquirió/rentó o delegó) el o los sistemas de notificaciones electrónicas que utiliza?

a) Si la respuesta es afirmativa, se requiere conocer toda la información disponible del sistema de notificaciones electrónicas, entiéndase esto por lo siguiente:

- Nombre y descripción del sistema
- Usuarios que pueden utilizar el sistema
- Objeto del sistema
- Si el servicio es prestado por un tercero, indique los contratos, costos, y demás documentación que existe en torno a la prestación de este servicio, si no es así indique el costo de haber desarrollado o mantenido el sistema
- Las características técnicas del sistema utilizado, capacidad, mecanismos de seguridad, etc
- ¿Cuáles son las funciones y alcances del sistema?
- Cantidad de personal que entre sus funciones sean las de atender al sistema de notificaciones electrónicas así como breve descripción de sus puestos, y salarios de los mismos

- Fundamentación del porqué se implementó dicha herramienta
- Reglamento, lineamiento o cualquier norma vigente para su uso o acceso
- Demás información relevante disponible para su consulta

b) Si el sujeto obligado utiliza un sistema de notificaciones electrónicas, pero de ninguna forma lo controla, solo hace uso del mismo indique lo siguiente:

- Nombre y descripción del sistema
- Objeto del uso del sistema
- Indique bajo que organismo recae el control de dicho sistema
- Demás información relevante disponible para su consulta

2. ¿El sujeto obligado tiene en su planeación la implementación de alguna actualización o un sistema de notificaciones electrónicas?

3. ¿Cuál es la vía usual de comunicación con otras instituciones?

Entiéndase que cualquier interacción entre alguno de los servidores públicos que formen parte del sujeto obligado y algún sistema de notificaciones es válido, aunque sea solo para comunicarse con otros organismos o personas.

Entiéndase como sistema de notificaciones electrónicas como algún sistema que tiene como objeto notificar de manera electrónica, determinaciones, acuerdos, resoluciones, oficios y demás documentos a cualquier parte interesada, sea o no parte del personal del sujeto obligado." (sic)

Se informó a los miembros del comité, que mediante oficio ASIPONA DBO-UT.-020/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, se turnó la solicitud al Mtro. Juan Carlos Abascal Sánchez, Subgerente de Informática, con el fin de que proporcione la información solicitada, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Estando aún pendiente la respuesta.





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
COORDINACIÓN GENERAL



5.19. COMENTARIOS DE LA SOLICITUD 330000622000019.

Se puso a la vista y se dio lectura a la solicitud 330000622000019 recibida el 22 de marzo de 2022, de la cual el Lic. Antonio Gaytán Ornelas comentó a los integrantes del comité, que la solicitante requirió:
“Solicito, las actividades, hechos, eventos, políticas, acciones, programas, proyecto en relación a Puerto-Ciudad desde su inicio hasta marzo de 2022, enviar el programa Puerto- Ciudad, en qué fecha inicio, se tiene o tuvo un presupuesto desde su inicio hasta 2021.” (sic)

Se informó a los miembros del comité, que mediante oficio ASIPONA DBO-UT.-022/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, se turnó la solicitud a la Mtra. Jovanna Javier Arias, Gerente de Comercialización, con el fin de que proporcione la información solicitada, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Estando aún pendiente la respuesta.

6. ASUNTOS GENERALES.

Se preguntó a los asistentes si existe algún otro punto que tratar, a lo que los integrantes del comité respondieron en sentido negativo.

7. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE COMITÉ.

Agotado el orden del día, se pidió por parte del Lic. Antonio Gaytán Ornelas se diera por concluida la sesión con el fin de levantar el acta relativa. Hecho ello, el antes mencionado dio lectura a la misma, la cual se puso a discusión y, sin que la hubiera habido, se aprobó por unanimidad de votos. Levantándose la sesión de comité y firmaron el acta quienes en ella intervinieron y estuvieron presentes hasta su conclusión. Doy fe.

Lic. Antonio Gaytán Ornelas
Titular de la Unidad de Transparencia.

C.P. Luis Pérez Sánchez.
Responsable del Área Coordinadora de Archivo.

Lcda. Amparito del Carmen Escalante Escalante.
Titular del Órgano Interno de Control.

